

Referencia:	<b>2024/00005532N</b>
Núm. de referencia de contrato	
Tipo contrato	
Tipo procedimiento	
Objeto del contrato	

Visto el informe emitido por la Jefe de la Sección de Electricidad del Área de Infraestructuras, en el que se justifica la necesidad de contratar la ejecución de las obras de *Mejora de Instalación de Alumbrado en la calle Betania y adyacentes de Cáceres*, conforme establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que *"en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica"*.

Y, considerando, en los términos de su artículo 116.1 que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su Disposición Adicional Segunda, y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 116, **RESUELVE**:

Acordar la incoación del expediente de contratación de las obras de *Mejora de Instalación de Alumbrado en la calle Betania y adyacentes de Cáceres*.

Al expediente se incorporará el correspondiente Proyecto, el informe de supervisión, en los casos previstos en el artículo 235 de la LCSP, y su aprobación y replanteo.

Asimismo, deberá incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización

previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a.- La elección del procedimiento de licitación.
- b.- La clasificación que se exija a los participantes.
- c.- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e.- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.